

La Paz, 23 de diciembre de 2019
TSE - UTF N° 544/2019

Señor
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

26 DIC 2019

17:25

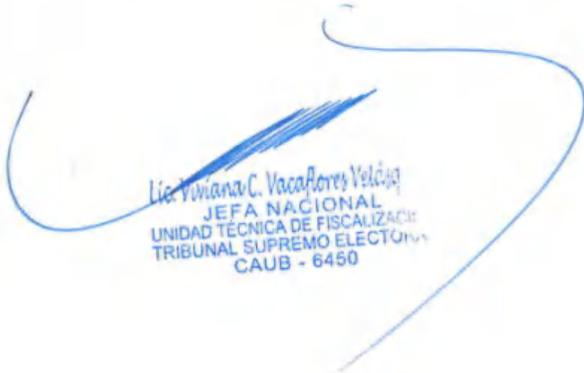
REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 181/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO" (UNIR - CAMARGO) CHUQUISACA

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Unidos para Renovar Camargo" (UNIR - CAMARGO) Chuquisaca, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 181/2019 de 23 de diciembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 9, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Unidos para Renovar Camargo" (UNIR - CAMARGO) Chuquisaca, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 181/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “UNIDOS PARA RENOVAR
CAMARGO” – CHUQUISACA
(UNIR- CAMARGO)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1	Observaciones al manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	2
3.2	Incorrecta exposición del Balance General.....	3
3.3	Inexistencia de Registros Contables.....	5
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	6

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS PARA RENOVAR - CAMARGO” (UNIR - CAMARGO) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 108/2019 de 11 de julio de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en fecha 25 de julio de 2019 notifico a Antonio Pino O’Barrio, Representante de la Agrupación Ciudadana



“Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 108/2019 de 11 de julio de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de agosto de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 108/2019 de 11 de julio de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Observaciones al manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “Caja” de Bs3.000, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente en la gestión 2018, establecía:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de



depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en efectivo, lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración, más aun considerando que el efectivo de la organización política representa el 100% de su patrimonio.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para el efectivo en **Caja**, en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**.

3.2. Incorrecta exposición del Balance General

Se evidenció que los saldos expuestos en el Balance General presentan importes inconsistentes entre el total de la cuenta “**Capital**” de **Bs300** y el total del “**Patrimonio**” de **Bs3.000**, además de generar un desequilibrio entre el total del Activo y el total del Patrimonio y de no cumplirse con la ley de la partida doble, el detalle es como sigue:

BALANCE GENERAL
Practicado al 4 de Diciembre de 2018
(Expresado en Bolivianos)

	Al 31-12-2018
<u>Activo</u>	
Disponibles	3.000,00
Caja Moneda Nacional	3.000,00
Crédito Fiscal	0,00
Activo no Corriente	0
Activo Fijo	0
Muebles y Enseres	0
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	0
TOTAL ACTIVO	3.000,00
<u>PASIVO</u>	0
Cuentas por Pagar	0
Debito Fiscal	0



BALANCE GENERAL
Practicado al 4 de Diciembre de 2018
(Expresado en Bolivianos)

	Al 31-12-2018
Impuestos a las transacciones por Pagar	0
<u>PATRIMONIO</u>	3.000,00
Capital	300,00
Ajuste de Capital	3,11
Resultados Acumulados	0,00
Resultados de la Gestión	-3,11
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>3.000,00</u>

Asimismo, en el encabezado se expone el cierre del periodo del ejercicio al 4 de diciembre de 2018 y en la columna de importes se expone al 31 de diciembre de 2018, no obstante que en la Nota 2 Principales Prácticas Contables inciso b) señala: "...el presente informe ha sido elaborado entre el 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2018".

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N ° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señalaba:

m) Exposición

"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere".

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador".

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 71 (Inventarios y Balances a Presentar)

“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio” (Las negrillas son nuestras).

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca; instruir al Responsable económico la revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**; asimismo, corresponde señalar que la observación emitida, será sujeta a seguimiento en la siguiente fiscalización.

3.3. Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidenció que no se adjuntan registros contables y libros mayores que reflejen el

movimiento contable y registro cronológico de las transacciones, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales, los que debieron ser presentados no obstante el escaso movimiento contable que tuvo en el periodo.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registrarán los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe al desconocimiento del manejo contable por parte de los miembros de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**.

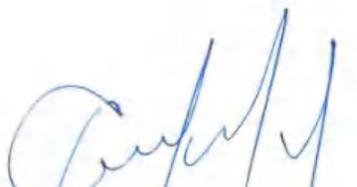
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, desde la notificación con el Informe Preliminar INE.FIS. UTF. N° 108/2019 de 11 de julio de 2019, hasta la fecha del presente informe; en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del **nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

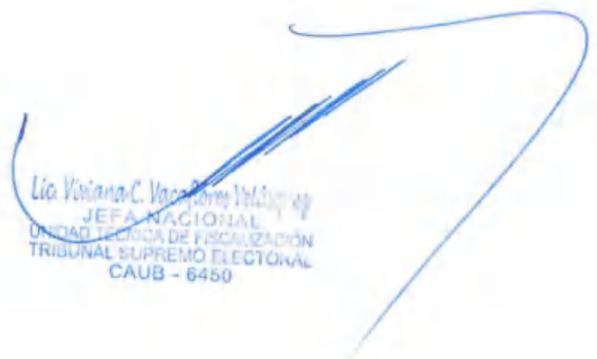
- C1** Observaciones identificadas cuyas conclusiones se exponen en los puntos **3.1, 3.2 y 3.3**, reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 108/2019 de 11 de julio de 2019, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al **nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Coballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vaca
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450